NOTA DNCP / DNC / N° 31078 / 2016.

Asunción, 25 de octubre de 2016

Sr.
Carlos Cabral, Jefe Interino de Compras
Unidad Operativa de Contrataciones
Administración Nacional de Electricidad
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA LOS LOCALES DEL ÁREA DE LA DIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DEL EXP. N° 329987 (21/10/2016) ID N° 318091

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Carta de Invitación y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Punto 5**, recomendamos a la convocante indicar en este punto que se encuentra pendiente de aprobación presupuestaria 2017.

2. Se constata en el **Punto 37 del Anexo B**, que indican que la vigencia del contrato tendrá una duración de **300 días**, lo cual justifican en la Nota **UOC/DCO/ANDE N° 175/2016** expresando "*comunicamos que la vigencia estipulada en el pliego de bases y condiciones es por el termino de trescientos (300) días, al respecto, informamos que la ejecución y el pago se realizará dentro del presente ejercicio fiscal 2016, por tanto no requerimos de la plurianualidad*".
   Teniendo en cuenta que desde la probable fecha de firma de contrato, el plazo de entrega y el plazo de pago indicado en el Punto 27 del Anexo B, sobrepasaría el presente ejercicio fiscal. Por tanto la justificación remitida no corresponde.
   Recomendamos a la convocante reducir el plazo de vigencia de contrato, o en su defecto **remitir la constancia de plurianualidad.**

3. **Anexo C, Especificaciones técnicas.** constatamos que solicitan ***"Coopeland, Bristol, L' Unite Hermetiqué"***, lo cual estaría dirigiendo a marcas y denota que el requerimiento es limitante a potenciales oferentes. Indicamos eliminar las especificaciones técnicas que dirigen a marcas. Se sugiere establecer las dimensiones como referencias mínimas o establecer rangos, de modo a dar mayor participación a potenciales oferentes en el llamado.
   Por ello solicitamos a la convocante tener en cuenta el Artículo 20 de la Ley Nº 2051/03 que indica "*Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otra disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, e establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante. Así mismo, respecto de los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, cuando únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante nomenclatura, simbología, signos distintivos no universales o marcas, únicamente se hará a manera de referencia, procurando que la alusión se adecue a estándares internacionales comúnmente aceptados*".

Linci Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Alma Benítez
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

DNC/CD/SD

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

4. **Especificaciones Técnicas.** Solicitamos a la convocante indicar en la carta de invitación las siguientes normativas: **Circular DNCP 02/2015** "De las normativas relativas a la Protección de la Capa de Ozono" y "de Calidad del Aire"; en los procesos de contrataciones realizados al amparo de la **Ley N° 2051/03**, sus modificaciones y reglamentaciones, que tengan por objeto la adquisición y/o servicio de mantenimiento y reparación de equipos de acondicionadores de aire, así como de los equipos de aire acondicionados del parque automotor y demás equipos o productos controlados, las especificaciones técnicas deberán ajustarse a las disposiciones legales contenidas en la **Ley 5211/14** "De Calidad del Aire", el **Decreto N' 12685/08** "Reglamento de Control de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono y el uso de Tecnologías Alternativas".

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Alma Benítez
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/SD

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py